



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

### EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4° del artículo 4° del Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

### CONSIDERANDO

Que el literal a), numeral 3 del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, indica que le corresponde al SENA adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos, por lo que en el literal b) ibídem, lo autoriza a celebrar convenios especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por esta misma.

Que los Decretos 393 y 591 de 1991, establecen que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus Entidades descentralizadas pueden asociarse con los particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, para capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, dichos convenios especiales de cooperación se rigen por normas de Derecho Privado.

Que la Ley 344 de 1996, en su artículo 16, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que de los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

Que de conformidad al Decreto 249 de 2004, el Programa de Formación Continua Especializada se convierte en una oferta del SENA, por medio de la cual las empresas, entidades o gremios aportantes a parafiscales al SENA presentan y ejecutan proyectos de formación continua diseñados a la medida de sus necesidades, los cuales son cofinanciados por la Entidad, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios, de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva.

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4° le atribuye al Despacho de la Dirección General las siguientes funciones: “1. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal...*// 4. *Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, (...) dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes*”.

Que a través del Acuerdo No. 00005 de 2014, el Consejo Directivo Nacional del Sena aprobó las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Que el artículo 12 del mencionado Acuerdo le atribuyó al Director General del SENA la facultad para establecer anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiados de que trata el artículo 21 del presente Acuerdo, teniendo en cuenta los precios del mercado.

Que el párrafo 3 del artículo 21, señala que *“en el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos solo deberán incluir los rubros establecidos en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los topes máximos permitidos en la respectiva resolución de Tarifas expedida por el Director General del SENA”*.

Que por otra parte el Decreto 19 de 2012, artículo 229 contempla: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.// Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.

Que La Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” y la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19, el correspondiente aislamiento preventivo obligatorio y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable que desde el 25 de marzo de 2020 fueron decretados por el Gobierno Nacional y que generan impactos anormales en el sector comercial y económico en el país así como en los precios reales del mercado, con el objeto de tener certeza en la medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo en el país, se determina que es pertinente y procedente para estimar un valor de las tarifas para los rubros financiados de que trata el Acuerdo 00005 de 2014, realizar el incremento aplicando el IPC del 1,61% informado por el DANE para el año 2021.

Que conforme a lo anterior, es necesario establecer las tarifas para cada uno de los rubros financiados de que trata el artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014, para las actividades y acciones de formación que se programen en los proyectos, en el marco del “Programa de Formación Continua Especializada, asegurando así la optimización de los recursos disponibles sin afectar la calidad de la formación.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Fijar las tarifas para los rubros financiados consagrados en el Artículo 21 del Acuerdo No. 00005 de 2014 para el programa de Formación Continua Especializada.

**Artículo 2°.** Para las actividades y acciones de formación que se programen en los proyectos, se establecerán los siguientes rubros financiados con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, en atención al incremento en el IPC del 1,61%, informado por el DANE para el año 2021, de la siguiente manera:

**Rubro R01: Honorarios Capacitadores Nacionales, Internacionales y Líder Mundial:** Los siguientes son los perfiles, requisitos y tarifas que se aplicarán para los Capacitadores a que se refiere este rubro:



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Capacitadores Nacionales	R01.1.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por: Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	\$ 181.882
	R01.1.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$ 229.547
	R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	\$ 293.897
	R01.1.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de maestría por: Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	\$ 337.009
	R01.1.5	Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$ 359.363
Honorarios Capacitadores Internacionales	R01.2.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por: Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad..	\$ 355.635
	R01.2.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	\$ 549.506



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
	R01.2.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	\$ 688.436
	R01.2.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de maestría por: Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	\$ 868.257
	R01.2.5	Profesional con título de doctorado, con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años, afín con el objeto de la formación.	\$ 1.207.127

**Parágrafo Primero.** La experiencia relacionada debe ser con respecto a la temática que va a orientar el capacitador y debe ser acreditada mediante los certificados laborales o de prestación de servicios expedidos por el área competente de la respectiva institución pública o privada.

**Parágrafo Segundo.** Adicional a la experiencia relacionada, los capacitadores de que trata el presente artículo deberán acreditar experiencia de un (1) año en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo o formación pedagógica. Excepto los Líderes Mundiales. La experiencia se computará de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012 y no se aceptará experiencia traslapada.

**Parágrafo Tercero.** Para los capacitadores nacionales, los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” y si los títulos son obtenidos en el extranjero, deben estar debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 y/o la norma vigente en el momento de realizar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo Cuarto.** Los capacitadores internacionales, incluidos los colombianos, deberán certificar la experiencia laboral en por lo menos tres (3) países diferentes a su país de nacimiento, con la temática afín con el objeto de la formación que va a impartir.



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

**Parágrafo Quinto.** La tarifa hora capacitador nacional e internacional, incluye la elaboración del contenido del material de formación de las distintas unidades temáticas impartidas, los cuales deberán ser entregados a los beneficiarios de la formación.

### Rubro: Honorarios Líder Mundial:

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por evento de formación
Honorarios Líder Mundial	R01.3.1	Líder Mundial: persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática a impartir. Aplica para participación en el evento de formación Conferencia/ponencia que se desarrolle en el contexto de un congreso, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de la Convocatoria.	\$12.701.250

**Parágrafo Sexto.** Los Líderes Mundiales deberán tener un amplio reconocimiento en el sector objeto de la formación y certificar la experiencia laboral en por lo menos cuatro (4) países diferentes a su país de nacimiento, dominar mínimo dos (2) idiomas, incluido el nativo. Así mismo, deberán acreditar al menos publicación de un libro y/o cuatro (4) publicaciones en revistas nacionales y/o internacionales, en calidad de autor/co-autor.

### Rubro 02: Alojamiento, Manutención y Transporte Local

Tipo	Código Rubro	Descripción	Tarifa máxima por día
Capacitador nacional	R02.1	Aplica para todos los capacitadores nacionales, independiente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos nacionales.	\$ 391.934
Capacitador internacional y Líder Mundial	R02.2	Aplica para todos los capacitadores internacionales, independiente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos extranjeros.	\$ 494.124

**Parágrafo Séptimo.** El rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores nacionales, aplica solo para la formación presencial y su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien hasta antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniendo.

**Parágrafo Octavo.** Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores internacionales, y líder mundial, su reconocimiento comprenderá dos (2) días antes del inicio de la unidad temática a impartir hasta un (1) día después de finalización de la misma, dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país.



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

**Parágrafo Noveno.** Se entiende por transporte local, aquellos desplazamientos que realiza el capacitador en desarrollo de la formación, dentro del mismo municipio, donde se va a orientar la acción de formación.

### Rubro 03. Honorarios para traducción de conferencia simultánea y alquiler de equipos necesarios.

Tipo	Código Rubro	Descripción	Monto máximo financiable por hora
Honorarios traducción simultánea y alquiler de equipos necesarios	R03	R03.1 Honorarios para traducción de conferencia simultánea	\$ 335.313
		R03.2 Alquiler de equipos	\$ 304.830

### Rubro 04: Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones
Tiquetes Aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial	R04	Se reconocerá el valor de los tiquetes aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial, de los capacitadores nacionales e internacionales, incluidos los internos que estén programados previamente dentro de las acciones de formación.	Solo se aceptarán tarifas en clase económica

### Rubro 05: Material de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades	Tarifa Máxima
Material de Formación	R05	R05.1 Digital	R05.1.1 Acceso a simuladores online temporales.  Debe ser adquirido en Entidades reconocidas nacional o internacional mente.  La temática debe estar relacionada directamente con la acción de formación y debe corresponder a horas prácticas.	Por acción de Formación, 1 acceso por computador con interacción de 5 beneficiarios.	De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$ 151.504 por Acceso



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades	Tarifa Máxima
			R05.1.2 Libro electrónico-digital	De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$ 133.323 c/u	
		R05.2 Impreso	R05.2.1 Impresión de Cartillas, guías, talleres (Full color de 1 a 100 hojas tamaño carta, papel Bond de 75 grs)	R05.2.1.1 De 1 a 200 unidades	\$55.658c/u
				R05.2.1.2 De 201 unidades en adelante	\$35.564c/u
			R05.2.2 Libro impreso	De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$181.882c/u	
		R05.3 Insumos (Bien consumible utilizado en el proceso productivo de otro bien)	Se reconocerá únicamente en los casos que sean requeridos para la ejecución de las acciones de formación y en las cantidades estrictamente necesarias. Se reconocerá el valor del gasto de acuerdo a la calidad y materiales utilizados en la formación.		
		R05.4 Diplomas en opalina 270 gramos	R05.4.1 Hasta 200 unidades		\$5.039c/u
			R05.4.2 De 201 unidades en adelante		\$4.633c/u

**Parágrafo décimo:** Teniendo en cuenta que los capacitadores tienen incluido dentro de sus honorarios la elaboración del contenido del material de formación de las distintas unidades temáticas impartidas, no se reconocerá valor adicional en la entrega de material cartilla digital a los beneficiarios de la formación, ésta deberá ser entregada en forma electrónica.

**Parágrafo undécimo:** El material de formación impreso y los diplomas solo se puede entregar en la formación presencial.

Para las formaciones virtuales o presenciales asistidas por herramientas tecnológicas – PAT, los diplomas y material de formación se entregaran en forma electrónica.

**Rubro 06: Alquiler de Salones y/o Espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas) determinados para la formación, incluidos las ayudas y equipos para la misma**



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Tarifa máxima por hora
Alquiler de salones y/o espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas) determinados para la formación, incluidos las ayudas y equipos para la misma	R06	R06.1 Salones: Aulas, salones y auditorios (incluye video Beam) exclusivo para Formación Presencial	R06.1.1 Para formaciones de 10 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad para 30 beneficiarios hora/salón	R06.1.1.1 Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales) \$43.083
				R06.1.1.2 Aulas convencionales (Instituciones de educación superior). \$ 86.775
				R06.1.1.3 Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales) \$ 203.626
			R06.1.2 Para formaciones entre 20 y 50 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad entre 50 y 100 beneficiarios hora/salón	R06.1.2.1 Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales) \$48.163
				R06.1.2.2 Aulas convencionales (Instituciones de educación superior). \$ 128.108
				R06.1.2.3 Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales) \$ 264.592
			R06.1.3 Para formaciones entre 51 y 100 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad entre 100 y 199 beneficiarios hora/salón	Auditorio \$ 576.041





## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Tarifa máxima por hora
			R06.1.4 Para formaciones entre 101 y 200 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad para 500 beneficiarios hora/salón (Aplica solo para Conferencia - Ponencia)	Auditorio \$ 645.294
		R06.2 Aulas digitales para formación presencial asistida por herramientas tecnológicas (incluidos equipos y conectividad)	R06.2.1 Valor alquiler hora plataforma \$220 hora	
			R06.2.2 Valor alquiler hora computadores o equipos para uso exclusivo de los beneficiarios por las horas de la formación \$398 hora/beneficiario	
			R06.2.3 Valor hora conectividad por las horas de la formación \$356 hora/beneficiario	



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Tarifa máxima por hora
		R06.3. Equipos especializados  (Se reconoce solo para formación presencial)	Incluye los equipos necesarios para la realización exclusiva de prácticas en el desempeño de una actividad específica con la temática determinada en la acción de formación y éstos deben estar programados previamente dentro del proyecto aprobado. Su reconocimiento se realizará de acuerdo al análisis de precios de mercado presentado por el conveniente	Valores del mercado sin que exceda el 2.5% del valor de la acción de formación.

**Parágrafo duodécimo:** Para eventos presenciales con duración de hasta 16 horas, el SENA reconocerá el valor de alquiler de salones, en el cual esta incluido el video beam y el monto máximo a financiar con recursos del SENA para el alquiler de todos los salones no podrá exceder el 10% del valor total de la respectiva acción de formación.

**Parágrafo decimotercero:** Se debe garantizar la aplicación de la normatividad nacional y local en bioseguridad, como la implementación de los protocolos de bioseguridad para la formación presencial total o parcial.

**Parágrafo decimocuarto.** De acuerdo a la capacidad de beneficiarios y al tipo de aula a utilizar, esta debe contar con los espacios establecidos en la norma técnica NTC 4595 del 24 de noviembre de 1999 o aquellas que emita el gobierno nacional, con sillas tipo universitario con brazo y/o mesa por cada beneficiario de la formación. Debe contar con señalización y equipos de seguridad adecuados.

### Rubro 07: Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Valor (Se reconocerá hasta)
Promoción y Divulgación de las Acciones de	R07	R07.1 Backing (Tamaño 6 x 9 mts) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia presencial) Será digital, se reconoce valor día del Video Beam.	\$269.901c/u Valor día



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Valor (Se reconocerá hasta)
Formación		R07.2 Call Center (valor 3 llamadas por beneficiario para 100 beneficiarios mínimo) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$ 678.723
		R07.3 Punto de registro (Valor un punto, 50 asistentes por punto) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$ 459.631

### Rubro 08: GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

Se consideran gastos de operación, aquellos que forman parte de las actividades tendientes a cumplir el objeto de las acciones de formación. El porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto, el cual se verificará en la evaluación del mismo.

Se consideran rubros de gastos de operación del proyecto, los siguientes:

R08 Gastos de Operación del Proyecto	Gastos administrativos incluye:	Honorarios del director del proyecto y equipo administrativo requerido de acuerdo con las necesidades del proyecto.  Para la ejecución del proyecto se deberá contar con: a) Un Director de proyecto b) Para proyectos cuando el número de beneficiarios a capacitar sea entre 60 y 300: debe incluir adicional un apoyo financiero y uno logístico. c) Para proyectos con número de beneficiarios a capacitar superior a 300: debe incluir adicional profesional financiero, apoyos financiero, logístico y administrativo.
	Gastos Operativos Incluye:	a) Transporte de equipos especializados requeridos para el desarrollo de las acciones de formación y material de formación, cuando sea requerido por el volumen y/o peso. b) Transporte, hospedaje y manutención del Director del Proyecto y su equipo de apoyo, acorde con las tarifas establecidas en la presente Resolución, y cuando se requiera y sea justificado. c) Papelería en general, fotocopias, artículos de oficina y consumibles de equipo de cómputo (tinta, cartuchos, tóner, memorias USB).

**Parágrafo decimoquinto.** El Director del Proyecto, los profesionales y equipo administrativo definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán:

- Contar con disponibilidad de tiempo del 100%. Por lo tanto no podrán ser parte del equipo de trabajo de otros proyectos.
- Deben ser contratados directamente por el Conviniendo con personas naturales.
- La asistencia del Director del Proyecto a las reuniones y eventos convocados por el SENA es de carácter obligatorio.
- Tener en cuenta que todos los gastos de operación que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo del proponente.



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

### Rubro 09: RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL

Para la ejecución de formación virtual se tendrán en cuenta las tarifas máximas por beneficiario para cursos de 20 y 40 horas y diplomados de 80 y 120 horas exclusivamente. Las formaciones deben realizarse únicamente con entidades que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de este servicio.

La experiencia deberá ser acreditada con certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación correspondientes. De igual manera deberá contar con las licencias de ley para su correcto funcionamiento.

	Descripción	Tarifa máxima por beneficiario
<b>R09 Formación virtual</b>	R09.1 Curso 20 horas	\$ 416.962
	R09.2 Curso 40 horas	\$ 833.922
	R09.3 Diplomado 80 horas	\$ 1.847.317
	R09.4 Diplomado 120 horas	\$ 2.770.974

**Parágrafo decimosexto.** Durante la ejecución, el proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie la actividad de cada trabajador y del capacitador o tutor dentro de la plataforma utilizada para el desarrollo de la acción de formación. En ningún caso las videoconferencias constituyen formación virtual.

**Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN COMBINADA.** Esta modalidad se estructura involucrando tanto la formación presencial como la virtual, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en el Pliego de la Convocatoria y de acuerdo con el número de horas establecidas para cada evento de formación. La desagregación del presupuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en esta resolución, teniendo en cuenta los máximos por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial, sin incluir material de formación impreso o digital adicional. Aplica únicamente para los eventos de formación curso y diplomado.

**Artículo 4°. RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA, R10:** Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniente:

**Rubro: R10.1 Honorarios Capacitadores internos:** Acorde con los perfiles descritos en el Artículo 2°. de la presente Resolución, aplicables para capacitadores nacionales o internacionales y únicamente como contrapartida en especie. Unidad de medida: Hora de formación.

**Parágrafo.** Para el Rubro, Alojamiento, Manutención y Transporte Local y/o Intermunicipal, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente conforme a lo señalado en el parágrafo 7 del artículo 2 de esta Resolución.



## RESOLUCIÓN No. 1-00034 DE 2021

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada y se deroga la Resolución 1-0081 de 2020”

**Rubro: R10.2 Garantías:** Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto

**Rubro: R10.3 Alimentación y transporte para beneficiarios del sector agropecuario.**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0005 de 2014, “artículo 21, (...) PARÁGRAFO 1o. Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del Conviniendo, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación”. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

**Rubro: R10.4 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivado del proyecto:** El pago de estos aportes se reconocerá únicamente a las personas que tengan relación laboral con el conviniendo y estén vinculadas de manera directa en la ejecución del proyecto. El valor a reconocer será proporcional al tiempo de dedicación al mismo y no contarán en este rubro los beneficiarios de las acciones de formación.

### Artículo 5°. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA AL SENA

El aporte de contrapartida a cargo del conviniendo será en dinero y será distribuida en los rubros de capacitadores y material de formación de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones de la Convocatoria 2021 del Programa de Formación Continua Especializada.

**Parágrafo:** El porcentaje de contrapartida en dinero a cargo del conviniendo, se fijará en los Pliegos de condiciones y la distribución se realizará una vez firmado el convenio, previa concertación.

**Artículo 6°.** Los rubros financiables incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen en la adquisición de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros; cada uno de ellos a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto que se realice.

**Artículo 7°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 1-0081 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo 8, numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página Web del SENA.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 21 ENE 2020

**CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**  
Director General

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico

Vo.Bo. William Orozco Daza - Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Antonio José Trujillo Illera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina, Coordinadora Grupo Gestión de Convenios.

Revisó: Gloria Acosta Contreras, Profesional del Grupo Gestión de Convenios

Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida - Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada



## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

### FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>1. Proyecto de Normatividad</b>	Proyecto Resolución “Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiados para el Programa de Formación Continua Especializada 2021 y se deroga la Resolución 1- 0081 de 2020”
<b>2. Dependencia o Grupo responsable</b>	Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Grupo de Formación Continua Especializada
<b>3. Fecha de elaboración</b>	12/01/2021
<b>4. Documentos base aportados</b>	Constitución Política Ley 30 de 1992 Ley 119 de 1994 Ley 344 de 1996 Ley 1607 de 2012 Decreto 393 de 1991 Decreto 591 de 1991 Decreto 111 de 1996 Decreto 249 de 2004 Decreto 19 de 2012 Acuerdo 0005 de 2014

#### I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

##### 1. ANTECEDENTES:

La Constitución Política de Colombia, señala en su Artículo 54 que “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. (...)”, a su vez, los artículos 70 y 71 ibídem, indican que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, que dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, establece que “Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.”

De esta manera, conforme al artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores.

A su vez, el literal a), numeral 3 del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, indica que le corresponde al SENA adelantar actividades de formación profesional, dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos, por lo que en el literal b) ibídem, lo autoriza a celebrar convenios



especiales de cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por esta misma.

En un mismo sentido, los Decretos 393 y 591 de 1991, establecen que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus Entidades descentralizadas pueden asociarse con los particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación, para capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, dichos convenios especiales de cooperación se rigen por normas de Derecho Privado.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, de los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

La Ley 905 de 2004 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana, establece que el SENA debe contribuir con la definición y ejecución de programas de formación de su recurso humano, conducentes a mejorar la capacidad productiva y sus procesos de producción de bienes y servicios, de acuerdo con lo consignado en la Agenda Interna de Competitividad y Productividad, los Acuerdos de Competitividad y el Plan Estratégico Exportador.

De acuerdo a todo lo anterior y al Decreto 249 de 2004, el Programa de Formación Continua Especializada se convierte en una oferta del SENA, por medio de la cual las empresas, entidades o gremios aportantes a parafiscales al SENA presentan y ejecutan proyectos de formación continua diseñados a la medida de sus necesidades, los cuales son cofinanciados por la Entidad, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios, de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva.

Que el Decreto 19 de 2012, artículo 229 contempla: “Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.// Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el de la Educación Superior”, y la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”, establece el procedimiento que deben seguir los nacionales para la validación y convalidación de los títulos de educación superior realizados en el exterior.

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3º y 4º del



Artículo 3 del Decreto 249 de 2004 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 00005 de 2014 "Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012" dentro de la cual estableció las directrices generales para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En consecuencia, el artículo 21, parágrafo tercero del mencionado Acuerdo, señala que en el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos del Programa de Formación Continua Especializada se deberán incluir los rubros establecidos y referidos en el mismo, teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los toques máximos permitidos en la Resolución de Tarifas vigente expedida por el Director General del SENA.

Es por ello, que el artículo 12 del mencionado Acuerdo, dispone que el Director General del SENA establecerá anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiados de que trata el artículo 21 de la norma ibídem, teniendo en cuenta los precios reales del mercado.

Por lo anterior, es pertinente realizar la derogatoria de la resolución 01-0081 de 2020 que regía para una convocatoria ya extinta, y establecer fijar las tarifas de los rubros financiados para la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada 2021, como anualmente se establece de acuerdo a las tarifas del mercado del año en curso, armonizando dicho proceso a lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, racionalizando los gastos de funcionamiento del Estado en el marco del Plan de Austeridad, obrando de manera responsable y haciendo prevalecer el principio de economía.

**Consideraciones técnicas para el establecimiento de los toques máximos de las tarifas financiados por el Programa de Formación Continua Especializada para el año 2021:**

Como es de amplio conocimiento, la situación de emergencia nacional ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19, el correspondiente aislamiento preventivo obligatorio y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, que fueron decretados por el Gobierno Nacional, son situaciones que, desde el 25 de marzo de 2020 hasta la fecha han impedido un normal desarrollo del comercio de bienes y servicios local y nacional, generando impactos negativos en los sectores económicos del país.

Lo anterior evidencia que para noviembre de 2020, según el último reporte del DANE la tasa de desempleo a nivel nacional fue del 13,3%, es decir, un incremento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año 2019, que fue del 9,3%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 61,4%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (63,7%) y la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,8%)<sup>1</sup>

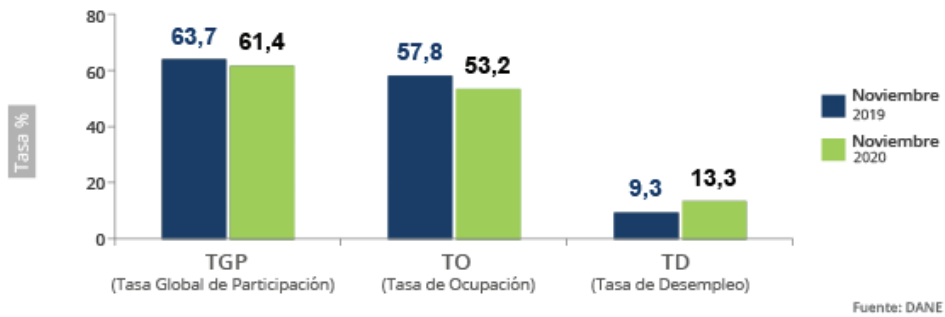
---

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



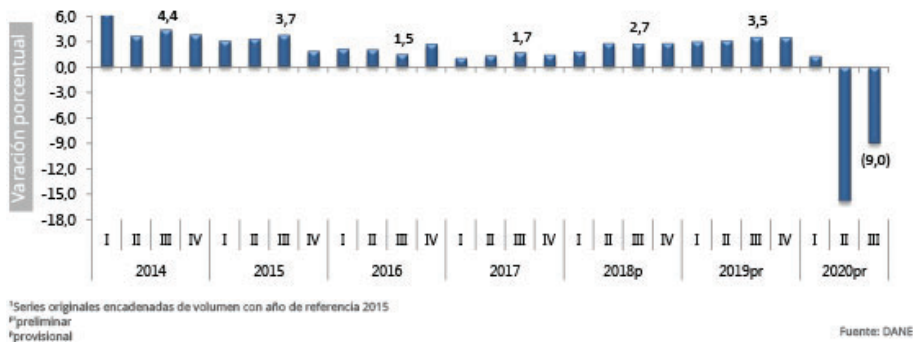


Tasa global de participación, ocupación y desempleo  
Total nacional - noviembre (2019 - 2020)



Por su parte, el Producto Interno Bruto de Colombia, en el tercer trimestre del 2020 decreció 9,0% respecto a su homólogo en 2019, a saber:<sup>2</sup>

(PIB) Producto Interno Bruto - enfoque de la producción  
Tasa de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup> (2014-I - 2020<sup>PR</sup>-III)



De lo anterior se observa un valor total global de bienes y servicios finales producidos en el país muy inferior al evidenciado en el último trimestre del año 2019.

En este orden de ideas, es claro que los efectos de la referida pandemia en el país han afectado desde un impacto negativo el mercado laboral con un aumento en las tasas de desempleo y generado la disminución en la actividad económica de Colombia lo cual afecta las proyecciones de crecimiento del país y la realidad de los mercados de bienes y servicios.

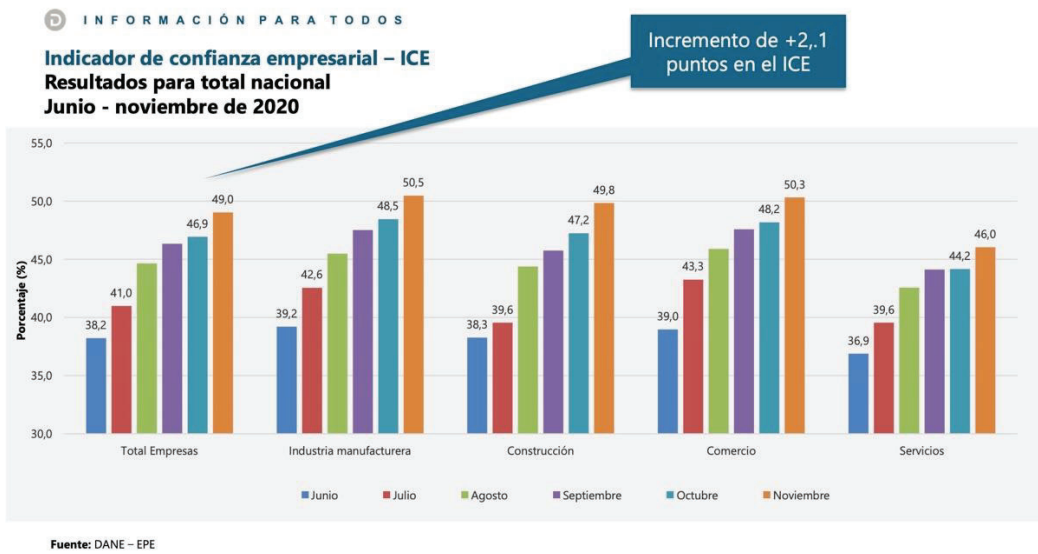
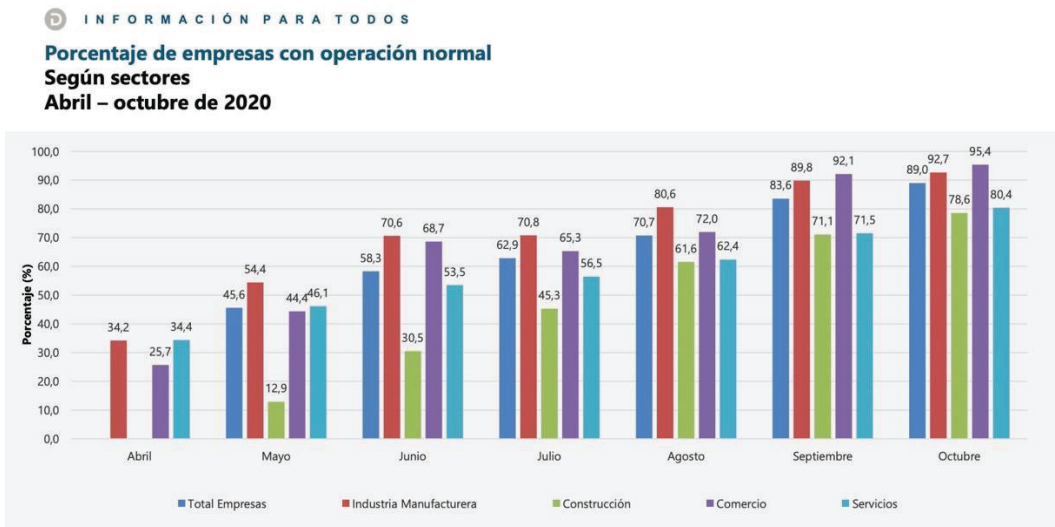
No obstante lo anterior, de acuerdo con los resultados arrojados por la encuesta Pulso Empresarial creada por el DANE<sup>3</sup>, con apoyo del Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, para medir el impacto de la emergencia económica, social y ambiental causada por el COVID-19 en las actividades económicas de las empresas, se evidencia un incremento en las tasas de operaciones normales de los sectores económicos y en el índice de

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-pulso-empresarial>



confianza empresarial, así:



Sin embargo, a partir del mes de enero de 2021 los gobiernos locales a raíz del rebrote del virus COVID-19 en el país, han iniciado nuevamente una serie de cuarentenas estrictas obligatorias, lo cual impacta nuevamente las operaciones de las empresas, la vinculación activa de los trabajadores y por ende los valores reales y medianamente permanentes del mercado en lo que a bienes y servicios se trata.

Así las cosas, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional y locales decretadas con ocasión a la pandemia COVID-19 que aun aqueja en nuestro país, específicamente en el sector comercial, empresarial y económico, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, determinó que es pertinente y procedente para estimar un valor de las tarifas para los rubros financiables de que trata el Acuerdo 00005 de 2014, realizar el incremento de los precios de la presente resolución aplicando el IPC informado por el DANE para el año 2021, con el objeto de tener certeza



en la medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo en el país.

De acuerdo con la verificación realizada en la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el día 18 de enero de 2021, la variación anual del IPC a 30 de diciembre del año 2020 fue de 1,61%.<sup>4</sup>

En diciembre de 2020 la variación anual del IPC fue 1,61%

(IPC) Índice de precios al consumidor  
Variación anual y mensual - Total nacional - 2019 - 2020 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2020	2019	2020	2019
IPC total	<b>1,61</b>	3,80	<b>0,38</b>	0,26

Fuente: DANE

**Rubro de Honorarios capacitadores nacionales e internacionales:** Para el establecimiento de las tarifas del Rubro de Honorarios capacitadores nacionales e internacionales, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%, con respecto a las tarifas establecidas en la resolución 1-0081 de 2020.

De acuerdo con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 249 de 2004, es función de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, entre otras, planear y dirigir el Programa de Formación Continua Especializada. En ejercicio de esta normatividad consideramos importante establecer los requisitos mínimos y obligatorios que deben cumplir aquellos capacitadores que impartirán conocimiento a los beneficiarios, garantizando de esta manera el mayor impacto posible del Programa.

Así las cosas, buscamos en primera medida, que los capacitadores tengan una formación académica acorde con los temas de las acciones de formación que hacen parte de proyecto.

En segundo lugar, consideramos de suma importancia que adicionalmente a los títulos de formación académica, acrediten experiencia en aquellas áreas relacionadas con la temática que se impartirá a los beneficiarios.

Finalmente y atendiendo a la importancia que en los sectores económicos, sociales y productivos del mundo, genera el conocimiento obtenido de la experiencia directa, no queremos dejar por fuera de nuestro Programa a aquellas personas cuya sapiencia no se ha adquirido a través de estudios profesionales o superiores, sino que por el contrario también queremos que nos acompañen activamente quienes han adquirido esos aprendizajes directamente, resolviendo problemas de manera crítica, participando en espacios de debate y obteniendo conocimientos desde la misma retroalimentación y que no necesariamente provengan de aulas y clases magistrales.

El mundo productivo actual, realza la importancia de que aquellos que obtienen su saber de la experiencia, trasmitan sus habilidades, sus conocimientos y su variedad de talentos; estos serán de mucha utilidad para el proceso de formación de

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



nuestros beneficiarios a la largo de la vida, pues transmitir esa experiencia obtenida en tiempo y espacio real fortalecerá el conocimiento que obtengan en la acción de formación.

Es claro también, que la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, tiene como objetivo la cofinanciación de proyectos de formación continua diseñados a la medida de las necesidades que presentan empresas, entidades y/o gremios y que para cumplir con la satisfacción de dichas necesidades específicas, se debe contemplar el hecho de que existen formaciones que por su especificidad no tienen sustento en títulos académicos si no que son adquiridos por experiencias a lo largo de la vida.

Con fundamento en los argumentos esgrimidos anteriormente, la DSNFT determinó en tercer lugar, que a diferencia de la convocatoria que se adelantó en vigencia 2020, será indispensable incluir algunas homologaciones o equivalencias en los perfiles de los capacitadores para la convocatoria 2021, para compensar, si es necesario, la formación académica. De esta manera facilitamos la ejecución de los convenios, garantizando que la inclusión de estas compensaciones en el pliego de condiciones, están ajustadas a la normatividad nacional.

Es importante precisar dos puntos: (i) estos requisitos a los que se deben ajustar los perfiles de los capacitadores, no estarán a la libre disposición de los convinientes; por el contrario estarán incluidos en la documentación que fundamenta la convocatoria pública y serán de obligatorio cumplimiento y (ii) la verificación del cumplimiento estricto de las equivalencias y homologaciones, será verificada directamente por la interventoría, quien será la encargada de vigilar y controlar la ejecución de cada uno de los convenios que resulten del proceso de selección.

Es así, que con el ánimo de buscar la manera para medir esa experiencia recurrimos a aplicación de las equivalencias de que trata el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual es aplicado por las diferentes entidades públicas de acuerdo con sus necesidades de contratación.

Por lo anterior y para efecto del establecimiento de la resolución de tarifas del año 2021 del Programa de Formación Continua Especializada, se tuvo en cuenta la Circular del SENA 2-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020 “Tabla de honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor” y se establece de la siguiente manera:

#### PARA CAPACITADORES NACIONALES:

- Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años.

Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por:

Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

- Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.

Se acepta la equivalencia del título de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se



acredite el título profesional.

- Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.

Se acepta la equivalencia del título de maestría por:

Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.

#### PARA CAPACITADORES INTERNACIONALES

- Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años.

Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por:

Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

- Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.

Se acepta la equivalencia del título de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.

- Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.

Se acepta la equivalencia del título de maestría por:

Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.”.



CAPACITADORES NACIONALES				
Tipo	Descripción del perfil	Unidad	Tarifa máxima por hora de formación	Incremento IPC 2021
Honorarios Capacitadores Nacionales	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por: Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	Hora	179.000,00	181.882
	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	Hora	225.910,00	229.547
	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	Hora	289.240,00	293.897
	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años. Se acepta la equivalencia del título de maestría por: Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	Hora	331.669,00	337.009
	Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	Hora	353.669,00	359.363



CAPACITADORES INTERNACIONALES				
Tipo	Descripción del perfil	Unidad	Tarifa máxima por hora de formación	Incremento IPC 2021
Honorarios Capacitadores Internacionales	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de Técnico y/o tecnólogo por: Un (1) año de experiencia relacionada adicional a la solicitada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.	Hora	350.000,00	355.635
	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	Hora	540.799,00	549.506
	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	Hora	677.528,00	688.436
	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años. Se acepta la equivalencia del título de maestría por: Título de especialización y tres (3) años de experiencia profesional adicional a la exigida, relacionada con la formación a impartir, siempre y cuando se acredite el título profesional.	Hora	854.500,00	868.257
	Profesional con título de doctorado, con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años, afín con el objeto de la formación.	Hora	1.188.000,00	1.207.127

**Rubro Honorarios Líder Mundial:** Los Líderes Mundiales deberán tener un amplio reconocimiento en el sector objeto de la formación y certificar la experiencia laboral en por lo menos cuatro (4) países diferentes a su país de nacimiento, dominar mínimo dos (2) idiomas, incluido el nativo. Así mismo, deberán acreditar al menos cinco (5) publicaciones de libros y/o revistas nacionales y/o internacionales, en calidad de autor/co-autor.

El perfil propuesto para los líderes mundiales fue ajustado debido a que muchos de ellos realizan sus publicaciones en revistas y libros los cuales no son indexados, pero que sus contenidos son influyentes y reconocidos a nivel mundial.

Para el establecimiento de las tarifas del Rubro Honorarios Líder Mundial, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61% respecto al año 2020.



LIDER MUNDIAL				
Tipo	Descripción del perfil	Unidad	Tarifa máxima por evento de formación	Incremento IPC 2021
Honorarios Líder Mundial	Líder Mundial: persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática a impartir.	Evento	12.500.000,00	12.701.250

**Rubro Alojamiento, Manutención y Transporte Local:** Para el establecimiento de las tarifas del rubro Alojamiento y Manutención en el 2021 de los capacitadores nacionales, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%

ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL				
Tipo	Descripción	Unidad	Tarifa máxima por día	Incremento IPC 2021
Capacitador Nacional	Aplica para todos los capacitadores nacionales, independientemente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos nacionales.	Día	385.724,00	391.934
Capacitador Internacional y Líder Mundial	Aplica para todos los capacitadores internacionales y Líderes mundiales, independiente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos extranjeros.	Día	486.295,00	494.124

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas por la pandemia en el 2020 con respecto a la programación de los cronogramas de las acciones de formación, a las dificultades en la consecución de vuelos, el incumplimiento de las aerolíneas en la salida de los vuelos y que al finalizar las acciones de formación se realizan en muchas ocasiones la entrega de certificados, se va a mantener la decisión de autorizar el reconocimiento del día antes y/o después de la formación para aquellas que inicien antes de las 8:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas para capacitador nacional.

Para los capacitadores internacionales o líderes mundiales, se autoriza el reconocimiento de dos (2) días antes de iniciar la unidad temática y/o un (1) día después de la finalización de la misma y dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país.

**Rubro Honorarios para traducción de conferencia simultánea y alquiler de equipos necesarios:** Para el establecimiento de las tarifas del rubro para Traducción simultánea en el 2021 de los capacitadores nacionales, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%. Para una mayor organización del rubro de traducción se decidió unir los honorarios y el alquiler de equipo para traducción en el mismo numeral, el cual también fue incrementado con el IPC del 1,61%.





TRADUCCIÓN DE CONFERENCIAS				
Tipo	Descripción	Unidad	Tarifa máxima por hora	Incremento IPC 2021
Honorarios traducción simultánea y alquiler de equipos necesarios	Honorarios para traducción de conferencia simultánea	hora	330.000,00	335.313
	Alquiler de equipos	hora	300.000,00	304.830

**Rubro Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial:** El rubro de tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial no presenta cambios respecto al año anterior.

**Rubro de Material de Formación Impresión Simuladores, cartillas, libros impresos y digitales:** Para el establecimiento de las tarifas del rubro Material de Formación, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%.

MATERIAL DE FORMACIÓN				
Tipo	Descripción	Unidad	Tarifa máxima	Incremento IPC 2021
Digital	Acceso a simuladores online temporales	Acceso total	149.103,00	151.504
Digital	Libro Electrónico Digital	Unidad	131.211,00	133.323
Impresión de Cartillas, guías y talleres Full Color	De 1 a 100 hojas / Papel Bond 75gr / de 1 a 200 unidades	Unidad	54.776,00	55.658
	De 1 a 100 hojas / Papel Bond 75gr / de 201 en adelante	Unidad	35.000,00	35.564
Impreso	Libro Impreso	Unidad	179.000,00	181.882
Diplomas	Impreso de 1 a 200 Unidades	Unidad	4.959,00	5.039
	Impreso de 201 en adelante	Unidad	4.560,00	4.633

Teniendo en cuenta que los capacitadores tienen incluido dentro de sus honorarios la elaboración del contenido del material de formación de las distintas unidades temáticas impartidas, no se reconocerá valor adicional en la entrega de material cartilla digital a los beneficiarios de la formación, ésta deberá ser entregada en forma electrónica.

El material de formación impreso y los diplomas solo se puede entregar en la formación presencial. Para las formaciones virtuales o presenciales asistidas por tecnología – PAT, los diplomas y material de formación se entregarán en forma electrónica.

**Rubro Alquiler de Salones y/o Espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas) determinados para la formación,**



**incluidos las ayudas y equipos para la misma:**

Teniendo en cuenta que las acciones de formación diferentes a las presenciales se van a realizar por medio de herramientas tecnológicas se incluyeron dentro de los espacios diferentes opciones para su realización como lo son: Plataforma para la formación presencial asistida por herramientas tecnológicas, alquiler de computadores para recibir la formación y acceso a conectividad, teniendo en cuenta que mucha de la población beneficiaria no cuenta con acceso a ella.

El establecimiento de las tarifas para el alquiler de salones para formación presencial se va realizar por medio del incremento de los precios de acuerdo al IPC del 1,61%. Teniendo en cuenta que las formaciones presenciales deben cumplir con normas de distanciamiento y bioseguridad se reclasificaron las categorías de salones, para propender al cumplimiento de la normatividad y que no se vean afectadas las formaciones presenciales de ser requeridas.

ALQUILER DE SALONES					
Tipo	Descripción		Unidad	Tarifa máxima / Hora	Incremento IPC 2021
<b>Salones: Aulas, salones y auditorios (incluye video Beam)</b>	Para formaciones de 10 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad para 30 beneficiarios hora/salón	Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, Aulas convencionales	Hora	42.400,00	43.083
		(Instituciones de educación superior	Hora	85.400,00	86.775
		Salones Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales)	Hora	200.400,00	203.626
	Para formaciones entre 20 y 50 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad entre 50 y 100 beneficiarios hora/salón	Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, Aulas convencionales	Hora	47.400,00	48.163
		(Instituciones de educación superior	Hora	126.078,00	128.108
		Salones Hoteles, salones empresariales)	Hora	260.400,00	264.592



ALQUILER DE SALONES					
Tipo	Descripción		Unidad	Tarifa máxima / Hora	Incremento IPC 2021
Salones: Aulas, salones y auditorios (incluye video Beam)	Para formaciones entre 51 y 100 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad entre 100 y 199 beneficiarios hora/salón	Auditorios, Salones Hoteles, salones empresariales)	Hora	566.914,00	576.041
	Para formaciones entre 101 y 200 beneficiarios, atendiendo las medidas de bioseguridad y distanciamiento por el COVID-19, se considera un espacio con Capacidad para 500 beneficiarios hora/salón (Aplica solo para Conferencia - Ponencia)	Auditorios, Salones Hoteles, salones empresariales)	Hora	635.069,00	645.294

**Aulas digitales para formación presencial asistida por herramientas tecnológicas (Incluidos Equipos y Conectividad):** Para el establecimiento de las tarifas de las Aulas digitales se realizó un estudio de mercados teniendo en cuenta las cotizaciones y pagos realizados por los convenios que utilizaron este tipo de herramientas en la vigencia 2020, obteniendo los siguientes resultados:

**Alquiler hora plataforma:**

Para el establecimiento de este rubro se realizó un estudio tomando como base las tarifas mensuales publicadas en las páginas web oficiales de las plataformas usadas por los convinientes en la convocatoria DG-01 de 2020.

Plataforma	Tipo	Precio mes (Dólar)
Zoom	Pro	\$ 14,99
Zoom	Business	\$ 19,99
Google Meets	Business Starter	\$ 5,40
Google Meets	Business Standard	\$ 10,80
Google Meets	Business Plus	\$ 18,00
Microsoft Tear	365 Basico	\$ 5,00
Microsoft Tear	365 Estandar	\$ 12,50
Microsoft Tear	365 E3	\$ 20,00
Cisco Webex	Starter	\$ 13,50
Cisco Webex	Plus	\$ 17,95
Cisco Webex	Business	\$ 26,95
GotoMeeting	Professional	\$ 12,00
GotoMeeting	Business	\$ 16,00



Se usa la TRM del día 29 de diciembre de 2020, día en el que se realizó la consulta de los precios, y así determinar el valor en pesos, de la siguiente manera:

Plataforma	Tipo	TRM	Precio mes en pesos
Zoom	Pro	3.495,39	\$ 52.395,9
Zoom	Business		\$ 69.872,8
Google Meets	Business Starter		\$ 18.875,1
Google Meets	Business Standard		\$ 37.750,2
Google Meets	Business Plus		\$ 62.917,0
Microsoft Tear	365 Basico		\$ 17.477,0
Microsoft Tear	365 Estandar		\$ 43.692,4
Microsoft Tear	365 E3		\$ 69.907,8
Cisco Webex	Starter		\$ 47.187,8
Cisco Webex	Plus		\$ 62.742,3
Cisco Webex	Business		\$ 94.200,8
GotoMeeting	Professional		\$ 41.944,7
GotoMeeting	Business		\$ 55.926,2

Dado que las acciones de formación se utiliza valor hora como unidad de medida, se realiza una equivalencia del valor mensual en pesos de plataformas virtuales dividiendo el valor entre 30 días y 8 horas diarias, quedando el valor hora por alquiler de plataforma virtual de la siguiente manera:

Plataforma	Tipo	Precio Hora en pesos
Zoom	Pro	\$ 218,3
Zoom	Business	\$ 291,1
Google Meets	Business Starter	\$ 78,6
Google Meets	Business Standard	\$ 157,3
Google Meets	Business Plus	\$ 262,2
Microsoft Tear	365 Basico	\$ 72,8
Microsoft Tear	365 Estandar	\$ 182,1
Microsoft Tear	365 E3	\$ 291,3
Cisco Webex	Starter	\$ 196,6
Cisco Webex	Plus	\$ 261,4
Cisco Webex	Business	\$ 392,5
GotoMeeting	Professional	\$ 174,8
GotoMeeting	Business	\$ 233,0

Una vez se cuenta con el valor de alquiler en horas, se establece el promedio entre las distintas plataformas que componen el estudio, teniendo en cuenta que estos valores fueron consultados en el año 2020 se tomó la decisión de incrementar los mismos en el IPC de 1,61% para el 2021, de la siguiente forma:



<b>Media</b>	\$ 216	Hora
IPC	1,61%	
<b>Tarifa 2021</b>	\$ 220	Hora

**Alquiler hora computadores o equipos para uso exclusivo de los beneficiarios:** Para el establecimiento de este rubro se realizó un estudio tomando como base las cotizaciones presentadas por los convenientes en la convocatoria DG-01 de 2020.

Empresa	Tipo	Alquiler Mes
Nueva era Soluciones	Portatil	\$ 88.442
Compufast	Portatil	\$ 95.000
RentAdvisor	Portatil	\$ 121.000
RentAdvisor	Escritorio	\$ 75.000
AYS	Portatil	\$ 95.000
AYS	Portatil	\$ 85.000
Rentacomputo	Portatil	\$ 99.000

Dado que las acciones de formación se utiliza valor hora como unidad de medida, se realiza una equivalencia del valor mensual del alquiler hora de los computadores o equipos, dividiendo este entre 30 días y 8 horas diarias, quedando el valor hora por alquiler de computadores o equipos de la siguiente manera:

Empresa	Tipo	Alquiler Hora
Nueva era Soluciones	Portatil	\$ 369
Compufast	Portatil	\$ 396
RentAdvisor	Portatil	\$ 504
RentAdvisor	Escritorio	\$ 313
AYS	Portatil	\$ 396
AYS	Portatil	\$ 354
Rentacomputo	Portatil	\$ 413

Una vez se cuenta con el valor de alquiler en horas, se establece el promedio entre las distintas cotizaciones que componen el estudio, teniendo en cuenta que estos valores fueron cotizados en el año 2020, se tomó la decisión de incrementar los mismos en el IPC de 1,61% para el 2021, de la siguiente forma:

<b>Media</b>	\$ 392	Hora/beneficiario
IPC	1,61%	
<b>Tarifa 2021</b>	\$ 398	Hora/beneficiario

**Conectividad por las horas de la formación:** Para el establecimiento de este rubro se realizó un estudio tomando como base las tarifas mensuales publicadas en las páginas web oficiales de las empresas que proveen el servicio de conectividad a internet



más comunes en Colombia, se toma como referencia las tarifas establecidas para el estrato 3.

Operador	Precio mes
Claro	\$ 77.900
Movistar	\$ 67.410
Tigo	\$ 80.000
ETB	\$ 109.000
Directv	\$ 85.900

Dado que en las acciones de formación se utiliza el valor hora como unidad de medida, se realiza una equivalencia del valor mensual en pesos de la conectividad, dividiendo el valor entre 30 días y 8 horas diarias, quedando el valor hora de conectividad de la siguiente manera:

Operador	Precio Hora
Claro	\$ 324,6
Movistar	\$ 280,9
Tigo	\$ 333,3
ETB	\$ 454,2
Directv	\$ 357,9

Una vez se cuenta con el valor de alquiler en horas, se establece el promedio entre las distintas empresas que componen el estudio, teniendo en cuenta que estos valores fueron consultados en el año 2020 se tomó la decisión de incrementar los mismos en el IPC de 1,61% para el 2021, de la siguiente forma:

<b>Media</b>	\$ 350,2	Hora/beneficiario
IPC	1,61%	
<b>Tarifa 2021</b>	\$ 356	Hora/beneficiario

**Equipos Especializados:** El porcentaje establecido del 2,5% se mantiene de acuerdo con el estudio estadístico realizado el año anterior, fue utilizado y tenido en cuenta de forma acertada por los proponentes del año 2020.

**Rubro Promoción y divulgación:** Para el establecimiento de las tarifas del rubro Promoción y divulgación, se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%



PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN				
Tipo	Descripción	Unidad	Tarifa máxima	Incremento IPC 2021
Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación	Alquiler Video Beam (Para uso de Backing Digital)	Día	265.624,00	269.901
	Call Center (valor 3 llamadas por beneficiario para 100 beneficiarios mínimo) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	Unidad	667.969,00	678.723
	Punto de registro (Valor un punto, 50 asistentes por punto) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	Unidad	452.348,00	459.631

**Rubros gastos de operación del proyecto:** Son aquellos que forman parte de las actividades tendientes a cumplir el objeto de las acciones de formación. El porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto.

Se consideran gastos imputables al rubro de gastos de operación, los siguientes:

R08 Gastos de Operación del Proyecto	Gastos administrativos incluye:	<p>Honorarios del director del proyecto y equipo administrativo requerido de acuerdo con las necesidades del proyecto.</p> <p>Para la ejecución del proyecto se deberá contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un Director de proyecto</li> <li>b) Para proyectos cuando el número de beneficiarios a capacitar sea entre 60 y 300: debe incluir adicional un apoyo financiero y uno logístico.</li> <li>c) Para proyectos con número de beneficiarios a capacitar superior a 300: debe incluir adicional profesional financiero, apoyos financiero, logístico y administrativo.</li> </ul>
	Gastos Operativos Incluye:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Transporte de equipos especializados requeridos para el desarrollo de las acciones de formación y material de formación, cuando sea requerido por el volumen y/o peso.</li> <li>b) Transporte, hospedaje y manutención del Director del Proyecto y su equipo de apoyo, acorde con las tarifas establecidas en la presente Resolución, y cuando se requiera y sea justificado.</li> <li>c) Papelería en general, fotocopias, artículos de oficina y consumibles de equipo de cómputo (tinta, cartuchos, tóner, memorias USB).</li> </ul>

Teniendo en cuenta el seguimiento efectuado por la interventoría y por el SENA a los convenios del 2020, y que se cuenta con un rubro que contempla la conformación del equipo de trabajo para que el conveniente ejecute adecuadamente el proyecto aprobado, se consideró incluir el personal apropiado para el desarrollo del proyecto de acuerdo con el número de beneficiarios incluidos en las formaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que en muchas ocasiones se encontró demora en el aporte de la



información requerida para análisis por el Sena y la Interventoría

Se estableció que el director del proyecto, los profesionales y los auxiliares definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán contar con disponibilidad de tiempo del 100%.

Se realiza la aclaración de que todos los gastos de operación que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo del proponente.

**Rubros financiados en la formación continua virtual:** La Formación Virtual, se presupuesta de manera global por persona, Incluye todos los costos de virtualización e impartición de acuerdo con el estudio de mercado realizado, respetando las tarifas actuales del mercado, y siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo 00005 del 2014 en el numeral 4.

Para establecer la tarifa máxima por beneficiario se dividió el curso en 20 y 40 horas y el diplomado en 80 y 120 se tuvo en cuenta el incremento del IPC del 1,61%

FORMACIÓN VIRTUAL				
Tipo	Descripción	Unidad	Tarifa máxima por persona	Incremento IPC 2021
Formación Virtual	Curso 20 horas	Persona	410.355,00	416.962
	Curso 40 horas	Persona	820.709,00	833.922
	Diplomado 80 horas	Persona	1.818.046,00	1.847.317
	Diplomado 120 horas	Persona	2.727.068,00	2.770.974

**Rubros financiados únicamente como contrapartida:** El artículo 21 del acuerdo 00005 del 2014 establece rubros que estarán a cargo de la contrapartida en dinero y en especie del conviniente.

En contrapartida del Conviniente:

- Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales derivados del proyecto.

Para el caso de proyectos en la modalidad gremios cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiados con recursos de contrapartida del conviniente, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación.

**Transferencia de conocimiento y tecnología al SENA:** Al igual que el año anterior se sigue manejando la Transferencia de Conocimiento y Tecnología al SENA como una acción de formación adicional e independiente. Para esta vigencia, se tendrán en cuenta los rubros de capacitadores y material de formación de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones de la Convocatoria 2021 a cargo de contrapartida en dinero del conviniente.

El porcentaje de contrapartida en dinero a cargo del conviniente, se fijará en los Pliegos de condiciones y la distribución se realizará una vez firmado el convenio, previa concertación.





<b>2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:</b>	
<b>II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO</b>	
Ejecución del Programa de Formación Continua Especializada	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Directivo Nacional, Consejo Nacional de Proyectos, Dirección General, Directores de área, Jefes de Oficina de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centros de Formación Profesional del SENA, funcionarios y contratistas de las Direcciones de área que intervengan en los procesos del Programa de Formación Continua Especializada.</li> <li>• Empresas, Entidades o Gremios obligados a realizar aportes parafiscales al SENA, sus trabajadores vinculados y cadena productiva.</li> </ul>	
<b>III. VIABILIDAD JURÍDICA</b>	
<b>1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.</b>	El Acuerdo 00005 de 2014 en su artículo 12, le otorga la facultad al Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, para establecer los rubros que se financiarán en la convocatoria de la presente vigencia, determinados en el artículo 21 del mismo acuerdo y según las tarifas que se manejen en el mercado actual.
<b>2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b>	Acuerdo 00005 de 2014 Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, ...." Vigente.
<b>3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.</b>	Con la expedición de esta norma se deroga la resolución de tarifas 1-0081 del 29 de enero del 2020 del Programa de Formación Continua Especializada
<b>4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.</b>	N/A
<b>5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.</b>	No se encuentran circunstancias jurídicas relevantes adicionales a las ya señaladas anteriormente.
<b>IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN</b>	
La expedición de la presente resolución compromete la responsabilidad de los convenientes ejecutantes del convenio, ya que se les da la potestad de utilizar los recursos financieros por el SENA pero restringirlos en cierta manera por el principio de responsabilidad y el buen uso de los rubros financieros que se deben respetar a cabalidad según lo estipulado en Resolución expedida y los artículos 12, 19 y 21 del acuerdo 00005 del 2014.	
<b>V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
La expedición de la Resolución no tiene afectación presupuestal.	



<b>VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN</b>	
La expedición e implementación del acuerdo no genera impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.	
<b>VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD</b>	
<b>1. Consulta previa:</b> No se requiere, no hay norma Constitucional, Legal ni reglamentaria que así lo ordene.	
<b>2. Publicidad:</b> Para la consulta de los interesados se publicará la Resolución de tarifas en la Página Web del Sena (Normograma).	
<b>VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES</b>	
<b>IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA</b>	
N/A	
<b>X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECIFICO DE REGULACIÓN</b>	
N/A	
<b>XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS</b>	
N/A	
Se publicará en la página web del SENA de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011	
<b>XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:</b>	
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>XIII. ANEXOS</b>	
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x)
Otro ¿Cuál?	(Marque con una x)

**WILLIAM OROZCO DAZA**

Director Sistema Nacional de Formación para el Trabajo








# MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN DE TARIFAS 2021 FCE

Informe de auditoría final

2021-01-18

Fecha de creación:	2021-01-18
Por:	RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAOFOSnvhsxT-Sczfusmr_-_L2jQGt2sfH

## Historial de “MEMORIA JUSTIFICATIVA RESOLUCIÓN DE TARIFAS 2021 FCE”

-  RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co) ha creado el documento.  
2021-01-18 - 23:05:14 GMT- Dirección IP: 186.84.22.226.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a William Orozco Daza (william.orozco@sena.edu.co) para su firma.  
2021-01-18 - 23:05:57 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co) para su firma.  
2021-01-18 - 23:05:57 GMT
-  RUSBY CECILIA VARGAS ALMEIDA (rcvargasa@sena.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2021-01-18 - 23:06:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.22.226.
-  William Orozco Daza (william.orozco@sena.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2021-01-18 - 23:06:46 GMT- Dirección IP: 186.28.66.223.
-  William Orozco Daza (william.orozco@sena.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2021-01-18 - 23:09:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.61.206.90.
-  Acuerdo completado.  
2021-01-18 - 23:09:36 GMT